



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto notificado en Estado N° 189 de Dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 110014003-049-2012-00104-00

Conforme lo prevé el artículo 466 del C. G. del P., incorpórese a los autos el oficio No. OOECM-0923LG-869 de fecha 06 de septiembre de 2023, proveniente del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá respecto a la demandada YOLANDA MUÑOZ CHANTANO, mediante el cual se comunicó la orden de embargo de remanentes.

Límite de la medida \$50.000.000.

Por Secretaría, oficiése a dicho Despacho a fin de informarle que se ha tomado atenta nota de tal solicitud, y que se procederá de conformidad si a ello hubiere lugar, en su debida oportunidad.

De otro lado, para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud de fijar fecha de remate, se requiere al libelista para que allegue avalúo actualizado del bien objeto de cautela.

No obstante, se pone de presente que una vez revisado el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula Nro. 50C-77991 en la anotación Nro. 038 se dejó consignado que el embargo perseguido en este asunto, recae sobre la cuota parte que corresponde a CABRERA GONZALEZ JUAN BAUTISTA y CHANTANO GARZON YOLANDA, y se advierte que lo aquí embargado recae únicamente en la cuota parte del aquí demandado JUAN BAUTISTA CABRERA GONZALEZ, además que la señora Garzón Yolanda no es propietaria del bien objeto de cautela, en consecuencia en aras de evitar futuras nulidades se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que corrija la anotación aquí referida.

Finalmente, por secretaria requiérase al auxiliar de la justicia-secuestre **MARCO ANTONIO ESTEVEZ**, indicándole que cuenta con el término de 10 días para que rinda cuentas del trabajo encomendado.

Adviértasele que, de no cumplir con la carga, se le relevará y sancionará de la forma como lo dispone la ley.

NOTIFÍQUESE,

JENNY ZULEIMA VELASCO LIZCANO

Juez

DD